

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas extricta responsabilidad de conservar los numeros de este Bolerin coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Astúrias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Subasta para el servicio de bagajes de la provincia en el año económico de 1876 á 1877.

Debiendo procederse á la subasta del servicio general de bagajes de esta provincia para el año económico de 1876 á 1877 con las formalidades prevenidas en el reglamento dictado para la ejecucion de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, se ha acordado por la Comision provincial que se anuncie al público á fin de que llegue à conocimiento de las personas que deseen tomar parte en el remate. Dicho acto tendrá lugar ante la Comision provincial con asistencia de un Notario en el salon de sesiones de la expresada Corporacion, sito en el edificio de San Gregorio de esta capital, á las doce de la mañana del dia 19 del corriente mes, y bajo el pliego de condiciones que à continuacion se expresa.

Pliego de condiciones para el arriendo del servicio de bagajes de la provincia de Valladolid durante el año económico de 1876 á 1877.

1.a El arriendo será por un año

á contar desde 1.º de Junio de 1876 á 30 de Junio de 1877, ambos inclusive.

2.ª La subasta que tendrá lugar á las doce de su mañana del dia 19 del corriente mes, se verificará ante la Comision provincial con la asistencia de un Notario y dará principio con la lectura de este pliego.

3.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en la Secretaría de la Diputacion hasta las once y media de la mañana del dia señalado para la subasta, y en su redaccion se ajustarán al modelo que al final de estas condiciones se inserta.

4.ª A cada proposicion se acompañará carta de pago en que se acredite haber consignado en la Depositaría de fondos provinciales el 5 por 100 del tipo que se expresará. Sin este documento no se leerá la proposicion y se tendrá por no presentada.

5.ª No será admisible ninguna proposicion que exceda de la cantidad de 10.000 pesetas que la Diputacion ha señalado como tipo para toda la provincia.

6.ª Si se presentaran dos ó mas proposiciones iguales se abrirá en el acto de la subasta entre los que las suscriban una pública licitacion oral por espacio de media hora, y en el caso de que esta sea negativa se procederá á sorteo.

7.ª A los licitadores cuyas proposiciones no fuesen admisibles les serán devueltas al terminarse la subasta, las cartas de pago de los depósitos que hubiesen verificado para que puedan retirarlo.

8.ª El contratista á quien se adjudique el remate sustituirá el depósito provisional con otro necesario de un 10 por 10 del importe de aquel, conservándose como fianza hasta que haya trascurrido el año de arriendo.

9.ª El rematante otorgará den-

tro de los ocho dias siguientes al de la aprobacion de la subasta por esta Diputacion la correspondiente escritura de fianza además del depósito de que habla la condicion anterior, siendo de su cuenta los gastos de la misma y de la primera copia que entregará en esta Diputacion.

10. El contratista contrae el compromiso de facilitar de su cuenta y riesgo los bagajes á que tengau derecho las clases militares y civiles desde 1.9 de Julio de 1876 á 30 de Junio de 1877 y que les reclamen las autoridades locales de los puntos siguientes: Alaejos, Becilla de Valderaduey, Cabezon, Fresno el Viejo, Medina del Campo, Medina de Rioseco, Mojados, Mota del Marqués, Olmedo, Portillo, Simancas, Tordesillas, Valladolid, Villalon y Villanubla.

11. La reclamación de los bagajes se hará por medio de papeleta sellada y firmada por dichas autoridades, expresándose en ella el
número y clase de caballerías ó
carros, sujetos que las solicitan,
puntos de que estos proceden, número y fecha de sus pasaportes ó
pases y autoridad por quien han
sido expedidos.

12. Al contratista no se le podrá obligar á que admita mas peso, ya sea de personas ó el de efectos, que el de 70 arrobas cada carro y 90 si fuese de tres caballerías ó bueyes, 10 arrobas en caballería mayor y 6 en caballería menor. Las dudas que sobre esto ocurran las resolverá en el acto la autoridad local.

13. El contratista cobrará por trimestres vencidos en la Depositaría de fondos provinciales el importe de la subasta por cuartas partes, prévia reclamacion que hará acompañando certificaciones que expedirán los Secretarios de Ayuntamiento de los pueblos expresados en la condicion 10, con el V.º B.º de sus Alcaldes para justificar que ha verificado el servicio dentro del

trimestre y que no existe reclamacion alguna contra el contratista por faltas de aquel.

14. El pago que por la citada dependencia se verificará al contratista, es sin perjuicio de las cantidades que al mismo deberán satisfacer los que usen bagajes segun la tarifa siguiente: una peseta doce y medio céntimos por cada legua y carro de dos mulas; setenta y cinco céntimos siendo de bueyes; treinta y siete y medio céntimos por cada legua y caballería ó buey que exceda de dos en el servicio de carros y treinta y siete y medio céntimos por cada legua y caballería mayor. Este pago se entenderá solo por el servicio de salida, pues que nada corresponde por el regreso.

15. Se exceptúan del pago anterior los bagajes que se reclamen para presos, detenidos ó enfermos pobres á quienes por absoluta necesidad acreditada sea preciso otorgárselos y los que se empleen en la conduccion de armas que recojan las autoridades locales ó la Guardia civil.

16. Cuando los Alcaldes hayan de ordenar la dacion de bagajes á las detenidos presos ó enfermos absolutamente pobres, ya partan de su respectiva localidad ó vengan de otro punto, además de la papeleta expresada en la condicion 11 entregarán al contratista certificacion facultativa con su V.º B.º y sello de la Alcaldía en que se declare la enfermedad del sujeto y la necesidad de bagajes para empren. der ó continuar su viaje. Si se tratase de enfermos pobres le entregaran tambien otra certificacion en que bajo su responsabilidad consignen ser absolutamente pobre el sujeto à que se refieran.

17. Cuando el arrendatario no facilite los bagajes con la debida puntualidad, el Alcalde suplirá esta falta, contratando por cuenta de aquel los necesarios: y si desde luego no abonare los gastos, lo avi-

sara oportunamente a esta Diputacion con designacion del importe para descontarlo en el primer pago que deba hacerse.

18. Siendo el contratista el único responsable del servicio para con esta Diputacion, las cuestiones que se susciten entre el mismo y las personas que le faciliten directamente caballerías ó carros, las ventilaran ante la autoridad competente como asunto particular.

19. El contratista queda obligado à poner una persona que le represente en cada uno de los puntos de servicio, dando conocimiento de ellas á esta Diputación y Alcaldes respectivos.

20. Si en cualquiera época del año se hiciese cargo el Tesoro ó la Hacienda militar del servicio de bagajes al ejército quedará rescindido este contrato.

21. El contrato se hace á riesgo y ventura y no podrá pedirse por el rematante su rescision ni indemnizacion bajo ningun motivo ni pretexto.

retexto. Valladolid 8 de Mayo de 1876.— El Vicepresidente A. Andrés Dominguez. - Juan Callejo, Secretario e sejagad desu sup sel receisist

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., propone prestar el suministro de bagajes en la provincia de Valladolid durante el año económico de 1876 á 1877, con estricta sujecion á las condiciones publicadas en el Boletin oficial de la misma núm...., por la cantidad de..... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

nemalest Num. 2.137. Id sol fortes

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID. quese empleen en

El dia 15 de este mes á las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Piñel de Abajo, la segunda subasta del aprovechamiento de pastos de primavera del monte Rebollar, bajo el tipo de 50 pesetas y con sugecion á las restantes condiciones del pliego que rigió en la anterior. Abstrazo etc

Valladolid 9 de Mayo de 1876. -El Vicepresidente accidental, Andrés Dominguez. - Juan Callejo, Secretario. Isb ballequelus af erale

TERCERA SECCION.

DEPARTAMENTO DE EMISION.

TENEDURIA DEL GRAN LIBRO ountualidad, el Al al de suntre est.

sujeto a quo se refieran

Direccion general de la Deuda pública. iquel los accesarios; y si desde-

En expediente núm. 21.662 del !

Departamento se ha solicitado por mas Autoridades provean á los co-D. Ramon Lopez Hernandez, como apoderado del Ayuntamiento de la villa de Olmedo, la justificacion del extravío de la lámina de deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 19.697 de capital 60.542 reales 25 mrs. expedida á favor del Hospital de la Copera de dicha villa.

Jueves 11 de Mayo de 1876

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 1.º de Agosto de 1865 para que la persona que tenga en su poder la expresada lámina la presente en este Departamento dentro del término de treinta dias contados desde el de la publicación de este anuncio; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo quedará nula, de ningun valor y efecto y fuera de circula-

Madrid 4 de Mayo de 1876.— P. A., José G. de Aguilar - V.º B.º -El Director general, Mena.

-as acioibaNum. 2.131.upah otiso

sta Diputacion la correspondicate

ADMINISTRACION ECONÓMICA de la provincia de Valladolid.

10. All contratists contrae of Los títulos y resíduos procedentes del Empréstito nacional de 175 millones de pesetas correspondientes à las facturas señaladas con los números uno al doscientos inclusive, se hallan en la Caja de esta Administración, y por consiguiente he dispuesto, en cumplimiento de lo que por instruccion se preceptúa, sean entregados á los respectivos interesados, prévia exhibicion de la factura-resguardo que obra en poder de los mismos, y demás formalidades necesarias ante el negociado respectivo.

- Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes interesados so ob osalo v osambi

Valladolid 5 de Mayo de 1876. — El Jefe económico, Bricio M. Caramés: equal des absolut oren

ADMINISTRACION ECONÓMICA de la provincia de Valladolid.

La Direccion general de contribuciones, con fecha 30 de Abril próximo pasado, me comunica lo siguiente: oo otsa ondos onp ashn

«Esta Direccion general circuló, con fecha 30 de Abril del año último la Real órden de 20 del mismo mes, disponiendo que las Autoridades municipales den conocimiento á los Jefes de las Administraciones económicas de los dias en que se abra y cierre en cada pueblo la cobranza de las contribuciones, conforme à los anuncios que se hayan publicado con arreglo al art. 16 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, y que las mis-

bradores de un certificado en que conste el plazo durante el cualhaya estado abierta la cobranza, y la estancia durante el mismo del recaudador en el pueblo. Esta Real orden tuvo por objeto evitar los abusos de que dejen de publicarse los anuncios prevenidos en el citado artículo, y de permanecer los cobradores en el pueblo durante los dias anunciados, abusos que redundarian en perjuicio de los contribuyentes y en desprestigio del establecimiento encargado del importante servicio de la recaudacion. Segun reclamaciones presentadas á esta Direccion general, no en todas partes tiene el exacto cumplimiento que corresponde la repetida Real orden; y para que sea observada con la debida puntualidad, así como las reglas de la Instruccion, este Centro directivo ha acordado: 1.º Reencargar á V. S. el cumplimiento de dicha Real orden recordando su observancia á los Alcaldes por medio del Boletin oficial, con prevencion de que, además de los requisitos establecidos por la misma, deben hacer constar en la providencia de imposicion del recargo de apremio de primer grado, de que trata el art. 2.º de la Instruccion, que el recaudador estuvo constantemente en el pueblo los dias señalados para la cobranza en los anuncios publicados con la anticipacion prevenida en el artículo 16 de la Instruccion. 2.º Que vigile V. S. cuidadosamente el cumplimiento de todas las reglas determinadas en la Instruccion, haciendo por su parte que sean examinados oportunamente y con suma detencion los expedientes de apremio que para su resolucion sean entregados por los delegados del Recaadador general, segun está mandado. Y 3.º Que dé conocimiento de esta órden á la Delegacion del Banco de España en esa provincia, á los fines correspondientes, y aviso de su recibo à esta Direccion.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de quien corresponda.

Valladolid 8 de Mayo de 1876.-Bricio M. Caramés.

Num. 2.128.

Don Bricio Maria Caramés, Jefe de la Administracion Económica de esta provincia.

Hago saber: Que estando servido interinamente el estanco de Hornillos y debiendo ser provisto en propiedad con sujecion á lo prevenido en el decreto de 24 de Setiembre de 1874, se hace notorio al público para que las personas que se crean con derecho á él y quieran !

solicitarle, dirijan sus pretensiones à esta Administracion acompañadas de los documentos justificativos y de los méritos y servicios que aleguen, como así bien de su cédula personal y certificado del Alcalde de su respectivo domicilio, en que acredite contar con recursos suficientes para tener bien surtido el estanco; todo dentro del término de ocho dias, contados desde el en que tenga lugar la publicacion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Valladolid cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y seis -Bricio M. Caramés.

Num. 2.129.

Don José de la Torre y Collado, Juez de primera instancia de este par-

Por la presente se cita y llama à Nicasio y Pascual Rodriguez y á José Martin, vecino el primero de Bamba, y los últimos de Palazuelo, para que como testigos se presenten en la Sala de este Juzgado de primera instancia dentro de los ocho dias siguientes al de la insercion en la Gaceta y Boletin oficial, à practicar la diligencia consiguiente ó identificar la persona de Pedro Gutierrez Camaron, residente en dicho Palazuelo, procesado y preso en la cárcel do este partido.

Dado en Rioseco á cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y seis. - José de la Torre y Collado. - Por mandado de S. S.a, Angel Rodriguez Valdaliso.

Don Fernando Ruiz y Ruiz, Juez de primera instancia de Bilbao y su partido. a Otal al antendanos

Por el presente cito, llamo y emplazo à los que se crean con derecho á heredar á Don Juan Mazas y Torre, hijo de Don Joaquin y de Doña Balbina, ya difuntos, natural de esta villa, de estado soltero, de sesenta y ocho años de edad, de profesion marino, que falleció en treinta de Noviembre del año último en el Hospital de Dementes de la ciudad de Valladolid. para que dentro del termino de treinta dias, contados desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado á deducir las acciones de que se crean asistidos; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Bilbao á tres de Mayo de mil ochocientos setenta y seis. Fernando Ruiz.-Por mandado de S. S.a. Blas de Onzoño.

Corresponde con su original de que certifico y firmo con remision. -Blas de Onzoño.

arriendo será por un año

ADMINISTRACION ECONÔMICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID. JA 910 MIST MEST DE MAYO

RELACION que esta Administracion forma de los compradores de fincas cuyos vencimientos de plazos tienen lugar en el citado mes de Mayo y que hasta la fecha no han verificado el pago de sus respectivos plazos, para los efectos prevenidos por instrucciones vigentes, la cual es como sigue:

ro l.	NOMBRES de los compradores.		opiedades fechas 16 de Mayo.	Procedencia de las fincas.	Libro.	Fólio.	Venci-	Plazos.	Importe. Pest.s Cent	
	Control of the Contro		CONCIONED DE L'ANDRE DE L'ANDRE DE L'ANDRE LE STRUCTURE DE L'ANDRE	do las lineas.	LIDIO.	1.0110	miento.	1 lazos.	Pest.s Cent	
M	D. Miguel de las Cuevas	THE R	Tannon Valdunquillo. o'dou'l	1044-1	ditos.	R	noisition	00,	118	
	Francisco Casado		valdunquillo. Id.	Estado.		170	3	18	137.50	
3	Fidel Nava.	1800	Torrecilla de la Orden.	Id. ADSTEED AND 30.3	1 2	DA TIL	oppodes 100	18 17	151°38 75°38	
Į.	Remigio Blanco.		Valdestillas.	Id.	2	48	2	16	38'75	
	Doña Petra Delgado		object of the Rueda.	Id. Id.	2	49	Balla V alla	1001628	250	
	D. Miguel Hernandez		Villalbarba.	Id.	2	50	24 b	em16 r	1025.25	
9	Facundo Gutierrez.	14.	Pedrosa del Rey.		M 02	05 51	25	16	876.50	
3	Julian García	500 0	Melgar de Arriba.		2	52	25	16	275 »	
	D. Simon Moneo.		Id. Valladolid:	Id.	2	53 54	25 27	16	625'06	
	José María Poncela.		Id.	Id.	2	55	27	16	87.56 225	
2	Martin Paniagua.		Santa Enfemia	di	3	8	4	130	425	
3	Bonifacio Martin.		in obeside in Id.	Id.	3	9	TevlA 4	13	332'50	
1	Juan Martinez Martin		coverde blood Agnedo.	Id. inv van	3	89 .10	10.	1.3 61	525 »	
	Bernardo Paniagua	DO DO	Valdunquillo.	I suborteld. To then	3	11	10	13	17.56	
3	Luis Llamas.	Bricio	opimonos of Villalon. V. Berrolle		Web oan	qiaimol2d-	1 46 11876	add13b	1 6/137/150	
3	Felipe Gonzalez	Bittal	Langayo.	Id.	3 3	13	20	13	35'75	
	Bonifacio Taboada.	hicky 's	Melgar de Abajo. Arrabal de Portillo.	Id.	3	57 58	10	12 12	500°25 225 »	
)	Manuel Seco Gavilan.	DELOR	Villafranca de Duero.	o de oldioning an		CE CE	14	12, I Slmu	42'75	
F.O.	Alonso Corral	.can	Castromembibre.			9	23	6	500 »	
2	El mismo. 19 de entaj al en	Conde	Id.	do y torobilard on S	lemi4	10	23	6	505 »	
3	D. Pedro Perez Alvarez	desc	TARTICIS (m. Williams	p egand Id. the three	4	9D 11	23	6	88'75	
1	Simon Gutierrez		Tiedra.	probadable Ex			24	6:33	1260 70	
5	Marcelino Soler	h. myo	1 de Crechiladolid Verde	juntameblto, ol ou		10	21	sted 3 oc	225	
7	El mismo.		Id.	anificatoble la Secre			19 2112	ta South	205.25	
	D. Jorge Rodriguez Rueda.	35.75	Montealegre.	Id. id.	a No esta	20	12	ons2 v	20	
9	Juan Gallardo Bajo		Id.	landor es fireunatua	oll roa gri	40	26	2	15	
0	Vicente Rodriguez	OD HOL	Id. Villavicencio.	phall as Cleroid ab	pigeisa la	10 40	26	13	2071.73	
1	Laureano Melero, Victoriano	Pra-	la Social al bio cumplimiento	preoquentidana se or		44	MENOLO I	13	1951'50	
2	da y Domingo Jesus Franc	cos ?	provenide ebletart. 41 de si	contidabl que la de	oo mayon	45	0 da 02110	ord30	1816.50	
3 4			tatutes y.nolalliVentes, ha al	de pesebi por place	continues.	46	na 01210	ang lpri	300:34	
5	El mismo.	-2316	do convocarbinuta general ol	Id. supe al	no ne ion.	47	da se e se te	13	1,095.75 351:31	
6	El mismo	cuou-	Vega de Ruiponce.	878T elid. si de la	Moba6 is	49	OVYIO2 9	13	121 37	
7	El mismo.	60 18	ta der ejdicibi terminado en	Id.		5001	seilding a	13	441 03	
8	El mismo	P.Perr	I meremore ublino, nomorar ia	Id.	6	5100	imisi 21	13	67.63	
9	El mismo.	-1985	sonas que hbl de llenar las v	Id.	_ 6	52 8	lah 112a	1013.5	152:03	
	G. Gregorio Palacios	notes	reading A Penafiel. Tob best	Id.	6	53	sana 3	13	128.75	
1 2	Juan Lagunero	emas	Id. Mayorga.	id.	biblas 6	55 56	00 03	13	53.75 350.75	
3	Bernardino San Miguel	4600°	Rioseco.	Ida. lolida. Ida.	6	58	3	13	50.66	
4	Gerónimo Salgado	ello, s	one bequie La Mudarra. oinev	Id.	6	59	3	13	26.25	
5	Elemismon.			Id.	6	60	3	13	44.25	
6	D. Cesáreo Santiago	ob or	Villavicencio ovel	Id.	6	61	3	13	413.75	
7	Juan Merino	Carles !	Encinas de Esgueva.	o en ma pluar ten na o	6	62	4	13	175.13	
8	Andrés Merino	aline by	Cabreros del Monte.	sala bal.blie la casa	al no 6 m	63	4	13	200 .	
9	Manuel Serrano	the lan	Morales de Campos.	seeta O. Id. la con		65	anonio 46	ad 13 1	575 3	
E	Florencio Bastos	-islin	Castrillo de Duero.	d remarkation services	i dag 16	66	4	13	312:50	
2	Isidoro Ramos.	1.40	Ceinos. e ación	de rop.blanca de	o badal 6	67	4	13	750.18	
3	Francisco Jofre.	1399	Villardefrades. Padilla de Duero.	el de la cancel de	908610	68	4	13	900 .	
4	Simon de Aza	-10115	Padilla de Duero.	s judici.bles, corres-	s a partillo	olas 69 1		13	750	
5	Baltasar Escudero	43010	Mayorga.	ano ec. dimico que	lionte al	71	r gontar	9 011351	8810525	
6	Gumersindo Rodriguez.	1876		i oriot Id. of no	drineipio	72 73	direction of	10013 9	0.775 de	
57	Manuel Escudero		Mayorga.	It ob 00 Id.	1 y 6	74	9	13	455 · 730 · 15	
9	José del Agua	gado, -	Becilla. A noit Id. A fill and Id.	ajo el pidigo de con-	1875	75	066 1878	13	597'50	
30		7, 7, 17	Id. A neut	ado por.bli Excelen-	dags aprel	pipin 76	9	13	390 06	
31	Baltasar Triana.	TAMES OF THE	Id.	amiento.blel ouel se	BYA 6)	77 tie n	9	13	50 »	
52	Eugenio Lozano	THE CHAPTER	Morales de Campos.	fiesto enbl Sacreta	6	79	da pila	13	662.50	
33	Rafael Nicolas Igelmo.	. 520	Junta yeneralis acreedores at	Id. siniso	6	80	25 35 30	13	686 »	
35	Bernardino Moncada		Id. Mayorga.	ta lor es brounstan-	U	81 82	11.	13	39.50	
36	Venancio Saldaña	16 - 24°	Mayorga. Montealegre.	de presblitar hader	61.6	82	111	13	18.75	
37	Francisco Calderon	1.777	Montealegre. Mayorga.	no se ad.bItta postal		84	for VIII	13	500'12	
38	El mismo.	ginn		Id.	6.0	95		13	990.08	
39	D. Juan Casado.	-Toon		entidadid.	6	86	11	13	352.69	
70	Laureano Dominguez	LUUB	Villagarcía.	de pose id per cade	e min 6	89	12	13	1351 2	
71	Manuel Dominguez	Crec-	Villanueva de los Caballeros.	en la seibina.	6	Seld 90	12	13	626.25	
72	Guillermo Guzman.	019[0	Villamuriel. Serob	+ .0781 oblde 1870.+	hiloh 6	910	12 12	13	275 »	
73	Joaquin García	tano.	li leh alle ng Rioseco. selrah eh	Id. iup	6 Garlo	leot 92	annochid.	13	351 25	
	STATE OF THE PARTY	otrog	de la liquidacion del condal y	Production made of state	tion da e	(Se ce	ontinuara.	Jund son	ireel de es	
	Valladolidi Imprenta de Cairri	e cresio	ire al a patracratas sare harried !			10-00	tone one	a atnoil	correspon	

1876.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

outo the sus respections places, para los efectos provendos por castrucciones vigentes, la cual es como sil

REDENCION DE CENSOS. Anont assest sound at additional sound sa serobar L. Quincena De Abril De 1876.

RELACION de los censos aprobados por el Sr. Jefe económico en la 1.ª quincena del presente, en virtud de las facultades que le concede el decreto de 5 de Agosto de 1874, cuyas capitalizaciones se han efectuado conforme á disposiciones vigentes, la cual se forma con arreglo á circulares de la Direccion general de Propiedades fechas 16 de Mayo de 1857 y 8 de Setiembre de 1860. de las fineus. | Libro.

n. del ex-	Redito		4	Estado.	Pueblo offi	paublevnombres		l do ins Cuevas.	Base de la ca- pitaliza-	Nuevo capital.
á que corresponden.	Pets. Ce	s. CLAS	E DE	LA HIPOTECA.	donde radica.	de los redimentes.		Su vecindad.	cion.	Pel.s C.s
48 287 287 5	S. C.	4 4 25	n ênyê	. Ale. ble being	Los Comes, Seson	Jaonin Vallest		o Blancockiewick .	gimsH:	++
5451 65 Monjas Lauras de Valladolid.		2 Casa		hlade.	Velliza	D. Inocencio Casado		Velliza, obsigled or	10 00	57'20
5454 64 Idem Comendadoras de San			į.	bl	rba.	sdlahiV L.		Hernondez	onsult	1 0
Juan de Tordesillas		0 Maju			Tordesillas.	Ildefonso Ferrin		Tordesillas	8 010	258.75
5455 68 Cabildo eclesiástico de La Seca.		5 Casa		. diago was	La Seca	Rufino Recio		La Seca	10 00	22'50
5449 61 Cofradía de San Lázaro de Me-		0 1 1		untiblie all	continue R	e.bi actions of part. sa	1,0	Company of the same of the sam	l misme	4 6
5447 62 Obra pia de José Fernandez	S. S.	0 Idem	. 5	· hichi who	Medina	Agustin Perez		Medina	10 0[0	75.00
5447 62 Obra pía de José Fernandez Isidro.	The state of the s	D.		.61	D.	.bl		iria Poucele.	Jose M	111
5453 66 Cabildo de Mayorga.	15 8	» Dos o			Rioseco.	Ramon Chico		Rioseco.	10.010	. 99'00
5448 63 Obra pía de Juan Alvarez Val-		» Varia	s nno	cas.	Mayorga	Juan Casado		Mayorga.	010 8	187.50
verde		5 Tierr	OC II I	rise a hi	Continuedo	BT	後門	vii gitaallavanitta	Marana	laka.
11 10 13	00 . 2	o Tierr	as y	villas.	Castroverde	Jose Aguado		Villamayor (Zamora).	8 010 1	853'12

Valladolid 14 de Abril de 1876. - El Comisionado de Ventas, Saturnino Lopez de Torres. - V.º B. - El Jefe económico, Bricio M. Carames.

Num. 2.135.

Alcaldia constitucional de Valladolid.

Autorizada competentemente esta Alcaldía para contratar el suministro de pan y rancho que ha de facilitarse à los presos pobres de la cárcel de los partidos judiciales de esta capital en el próximo año económico que dará principio en primero de Julio y terminará en treinta de Junio de 1877, se convoca licitadores á la subasta pública que con dicho objeto y ante la misma ha de tener lugar el dia 14 del actual, à las once de su mañana, en la Sala baja de la Casa Consistorial.

El pliego de condiciones, bajo las cuales se ha de verificar el remate, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Alcaldía.

No se admitirá proposicion por mayor cuntidad que la de cincuenta céntimos de peseta por cada plaza pobre que se suministre diariamente, y para ser licitador es circunstancia precisa la de presentar fiador abonado de reconocido arraigo y probidad.

Valladolid 6 de Mayo de 1876. -José de Gardoqui.

Alcaldia constitucional de agence Valladolid.

En el dia 14 del actual, y hora de las once de su mañana, tendra lugar en la Sala baja de la Casa Consistorial de esta capital la con trata en público remate del servicio de la rasura à los presos pobres de la cárcel de estos partidos judiciales, correspondiente al año econó-

mico, que dará principio en 1.º de Julio inmediato y terminara en 30 de Junio de 1877, bajo el pliego de condiciones aprobadas por el Excelentísimo Ayuntamiento, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Alcaldía.

Para ser licitador es circunstancia precisa la de presentar fiador de remate, y no se admitirá postura por mayor cantidad que la de seis centimos de peseta por plaza servida en cada semana.

Valladolid 6 de Mayo de 1876.-José de Gardoqui.

> Alcaldia constitucional de Valladolid.

En el dia 14 del actual y hora de las once de su mañana, tendiá lugar en la sala baja de la casa Consistorial de esta Ciudad, la contrata en público remate del servicio de labado de ropa blanca de los presos pobres de la carcel de estos partidos judiciales, correspondiente al año económico que dará principio en 1.º de Julio inmediato y terminará en 30 de Junio de 1877, bajo el pliego de condiciones aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento, el cual se halla de manifiesto en la Secreta ría de esta Alcaldía.

Para ser licitador es circunstancia precisa la de presentar fiador de remate, y no se admitira postura por mayor cantidad que la de doce céntimos de peseta por cada plaza servida en la semana.

Valladolid 6 de Mayo de 1876. -José de Gardoqui.

ANUNCIOS PARTICULARES. 1

SOCIEDAD GENERAL de Crédito Industrial, Agricola y Mercantil.

Montealegre.

El Consejo de Administracion de la Sociedad, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 41 de sus Estatutos y reglamentos, ha acorda. do convocar Junta general ordinaria de accionistas para darles cuenta del ejercicio terminado en 31 de Diciembre último, nombrar las personas que han de llenar las vacantes del Consejo de Administracion y ocuparse à la vez de los demás asuntos que los Estatutos y el Convenio hacen de su competencia.

La Junta tendrá lugar el 31 de Mayo de este año, a las cuatro de la tarde, en el local bajo de la casa calle de la Constitución, núm. 10, y en el mismo se depositarán las acciones con quince dias de anticipacion al señalado para la celebracion de la Junta, conforme al artículo 38 de los referidos Estatutos.

Valladolid 29 de Marzo de 1876. -Por el Consejo de Administracion, El Administrador Delegado, Juan A. Gil.

Junta general de acreedores à los bienes de D. Antonio Ortiz Vega.

La testamentaría y comision liquidadora de los bienes del difunto D. Antonio Ortiz Vega, tiene acordado convocar à los señores acreedores á junta general, con objeto de darles cuenta en ella del estado de la liquidacion del caudal y otros particulares referentes á la misma,

para el día 30 de Mayo á las cuatro de la tarde en el salon de la calle de Milicias, núm. 17. 1199 . Cl

Valladolid 28 de Abril de 1876. -Por la testamentaría, Fidel Recio. - Por la comision, José de la Cuesta. Compiled solot a

COMPRA Y VENTA

De titulos de Renta perpétua interior y exterior, obligaciones de ferro-carriles, Bonos del Tesoro, cupones de todas las deudas, recibos y títulos del Empréstito, facturas de dichos recibos presentados al cange y primeras décimas partes de los citados títulos del Empréstito para el pago de la contribucion.

Agencia de Negocios de Gavino García, plazuela de la Libertad, núm. 5.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Se halla de venta en esta Imprenta papel impreso y lapizado para la formacion de apéndices y de amillaramiento de ganaderia; papel para matriculas de Subsidio y toda clase de impresos para servicio de los mismos.

Valladolid: Imprenta de Garrido.